

DE VILLAGI SA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 392-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 177-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 058-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 073-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para financiar la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el epresentante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo ", señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con el jeción a las leyes y ordenanzas.",

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, considerada como pandemia a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y pecreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estableciéndose en el artículo 11º de la citada norma que los gobiernos regionales y locales deberán contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el mencionado Decreto Supremo, en el marco de sus competencias; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, hasta el 10 de Mayo del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020 se dictan medidas complementarias para los Gobiernos Begionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19) y dicta otras disposiciones; considerando que es responsabilidad del Estado, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; precisando que ante el escenario de trasmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, a pesar del estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, se hace necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19:



MUNICIPAL

SECRETAR GENERAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

Que, por consiguiente, en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 22,474,487.00 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete y 00/100 soles) a avor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos; siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, se especifica en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos", que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, una transferencia de partidas por el monto de S/ 228,928.00 poscientos veintiocho mil novecientos veintiocho y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos probar mediante resolución, la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto de Urgencia, asimismo, remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo corresponde remitirla a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 prectiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 01/GL.";

Que, con Informe N° 073-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.12 del artículo 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Efectuar las modificaciones presupuestales en el nivel institucional y Funcional-Programático", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020 y de su Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos"; a través del cual autorizan una transferencia de partidas por un monto de S/ 228,928.00 (Doscientos veintiocho mil novecientos veintiocho con 00/100 soles) a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en la Fuente de Financiamiento:

1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para financiar la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador; ha procedido a realizar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, precisando que procederá a su registro en el aplicativo web "SIAF-Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria; Informe que es ratificado mediante Memorando N° 058-2020-OPP/MVES por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

Que, con Informe Nº 177-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Illa el Salvador por un monto de S/228,928.00 (Doscientos veintiocho mil novecientos veintiocho con 00/100 soles) a Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto Bienes y Servicios, para financiar la implementación de medidas para la prevencion y comoncia. 2000 del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del Distrito de Villa el Salvador, toda vez, que está conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de abastos del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados del COVID-19 en los mercados de conforme al artículo 3° del COVID-19 en los mercados del COVID-19 en los mer para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 392-2020-GENERAL M/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 3.1 del Decreto de gencia Nº 057-2020, en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por n monto de S/ 228,928.00 (Doscientos veintiocho mil novecientos veintiocho con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genéricas de Gasto 2.3 Bienes y Servicios; para la implementación de medidas para la prevención y contención del del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de la jurisdicción del Distrito de Villa el Salvador, de acuerdo al siguiente detalle :

| <u>EGRESOS</u> | | (En soles) |
|--------------------------|------------|---|
| SECCIÓN SEGUNDA | | Instancias Descentralizadas. |
| PLIEGO | : 301291 | Municipalidad Distrital De Villa El Salvador |
| CATEGORÍA PRESUPUESTARIA | : 9002 | Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos. |
| PRODUCTO | : 3999999 | Sin Producto. |
| ACTIVIDAD | : 5.006269 | Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus |
| FUNCION | : 20 | Salud |
| DIVISIÓN FUNC | : 043 | Salud Colectiva |
| GRUPO FUNC | : 00093 | Regulación y Control Sanitario. |
| META | : 0110 | Medidas prevención y contención en los mercados de abastos. |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | :1. | Recursos ordinarios |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | : 00 | Recursos ordinarios. |
| CATEGORIA DE GASTO | : 5 | Gasto corriente. |

TOTAL PLIEGO

GENERICA DE GASTO

: 2.3

S/ 228,928.00

Bienes y Servicios.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución y conforme lo establece el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 057-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las respondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su ariobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Wan witchez of

SALVADOR

CZIAPILAL GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. VEVIN YNIGO PERALTA